



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
FE 31 AGO 2022	
Recibido.....	09.25.....Hs.
Exp. N°.....	49115.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

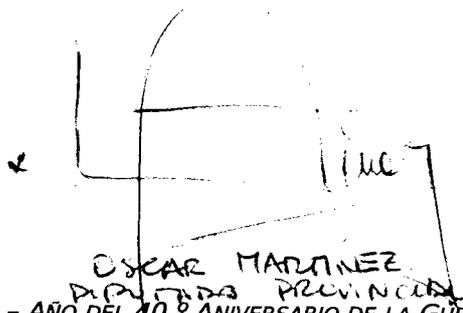
ARTÍCULO 1 - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno identificada con la partida del impuesto inmobiliario N.º140500190413/0000-2 ubicado entre las calles Circunvalación Presidente Perón, Sarmiento y el inmueble propiedad de Papelera Andino S.A., identificado con la partida impuesto inmobiliario N.º 140500190626/0002-0 con una superficie total de 50.004 metros cuadrados ubicado en la localidad de Pueblo Andino, Departamento Iriondo y que pertenece actualmente a Papelera Andina S.A.

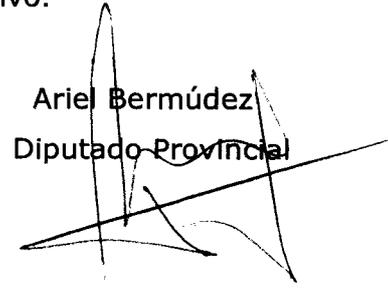
ARTÍCULO 2 - El lote del terreno descrito debe destinarse a la construcción y puesta en funcionamiento de un "Centro Eco Natural, Cultural y Turístico Comunal", conforme lo establecido en la Ordenanza N.º 29/2020 de la Comuna de Andino.

ARTÍCULO 3 - Autorízase a la Comuna de Andino, departamento Iriondo, a ejercer la acción expropiadora conforme lo establecido por la Ley N.º 7534.

ARTÍCULO 4 - Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley y todos los gastos que resulten necesarios para el procedimiento expropiatorio, son a cargo del Estado Provincial pudiendo a tal efecto realizar un aporte extraordinario a la comuna de Pueblo Andino.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


OSCAR MARTÍNEZ
DIPUTADO PROVINCIAL


Ariel Bermúdez
Diputado Provincial

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En distintas recorridas por el territorio de nuestra provincia, nos ponemos en contacto con distintas autoridades comunales y municipales, escuchando la problemática institucional y de la ciudadanía.

Estamos presentando un proyecto de ley de expropiación solicitado por la Comuna de Andino, que fuera presentado a fines del año 2020 por el Diputado Provincial Oscar Ariel Martínez y que perdió estado parlamentario.

En diálogo con las autoridades comunales de Pueblo Andino, nos manifestaron la necesidad de volver a presentar este proyecto en virtud de tener un interés particular de recuperar para la comunidad un espacio perteneciente a la Papelera Andino S.A., conocido como ex Club Celulosa Argentina y que es patrimonio histórico y cultural del pueblo.

El inmueble que posee una superficie total de 50.004 metros cuadrado y 11.206 metros cuadrado de edificación perteneció a Celulosa Argentina y fue el centro de recreación de sus empleados que en la época que se construyó era la mayoría del pueblo. Los vaivenes de la economía fueron transferidos a sus actuales propietarios. Hace más de 27 años que el inmueble ha sido abandonado por sus propietarios sin realizarse las obras de conservación y mantenimiento necesarias.

Por otra parte Pueblo Andino ha experimentado en las últimas décadas una modificación importante en su estructura social. En efecto la salida de habitantes de Rosario y su cordón de los centros urbanos para vivir en comunidades más pequeñas trajo como consecuencia un verdadero boom demográfico en este pueblo perteneciente al departamento Iriondo. Hoy sobre un total de 7141 lotes que tiene registrado catastralmente, casi 4000

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

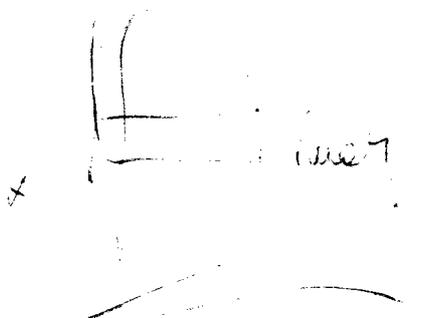
están edificados y el crecimiento de la matrícula para acceder a la educación inicial creció un 49% en los últimos años. En la temporada estival el crecimiento es aún mayor; teniendo picos de hasta 10.000 residentes se instala la gente que tiene casas de fin de semana.

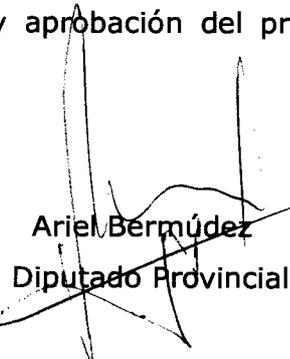
No obstante ello, debido a que no todos cumplen con la obligación de cambiar su domicilio, en los registros todavía sigue siendo una Comuna y recibe la coparticipación en parte de acuerdo a la cantidad de habitantes censados. Por ello no cuenta con los recursos para adquirir este bien y ponerlo a disposición de una comunidad que en realidad crece y demanda más y mejores bienes públicos.

La comunidad de Pueblo Andino desea y merece contar con este bien que hoy está abandonado y sin mantenimiento para transformarlo en un Centro Eco Natural; Cultural y Turístico del que pueda disfrutar toda la localidad e incluso los habitantes de comunidades vecinas.

La Comisión Comunal así lo ha entendido y por eso ha sancionado la Ordenanza 29/2020 por el cual solicita la declaración de utilidad pública y la expropiación que hoy estamos presentando. Además, el Presidente Comunal, nos envió nota referida a la vigencia dicha Ordenanza en agosto de 2022.

Por todo ello solicito a mis pares tratamiento y aprobación del presente proyecto.


OSCAR MARTINEZ
DIPUTADO PROVINCIAL


Ariel Bermúdez
Diputado Provincial

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe

Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304

Email.: info@puebloandino.gob.ar

Rivadavia 555 - (S2215ANI) **Pueblo Andino**

www.puebloandino.gob.ar



PUEBLO ANDINO, 12 de agosto de 2022.

Al

Diputado Provincial

Ariel Esteban Bermúdez

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Ref: Vigencia de Ordenanza N° 29/2020 y pedido de URGENTE TRATAMIENTO.

De mi consideración:

Quien suscribe, JOSÉ RUBÉN ABRAHAM, D.N.I. N° 22.209.564, presidente de la Comuna de Pueblo Andino se dirige a usted con el fin de **informar la vigencia de la Ordenanza N° 29/2020** de fecha 22 de julio de 2020, mediante la cual se le interesa a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sobre la necesidad de expropiación por causa de utilidad pública y, por lo tanto, sujeto a expropiación, **una fracción de terreno identificada con la Partida de impuesto Inmobiliario N° 14 05 00 190413/0000-2 de forma triangular conformada por 50.004 m2** y ubicada entre calles Circunvalación Presidente Perón, Sarmiento y el inmueble de Propiedad de Papelera Andino identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 14 05 00 190626/0002-0 de Pueblo Andino y se destina dicho inmueble a un **“Centro eco natural, cultural y Turístico Comunal”**.

Se adjunta a la presente copia certificada de la Ordenanza indicada precedentemente (*Folios 40 y 41 Libro de Ordenanzas año 2020*) y se le **solicita la presentación y URGENTE TRATAMIENTO en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.**

Sin otro particular, le saluda cordialmente.


CPN. MIGUEL MARTELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA PUEBLO ANDINO

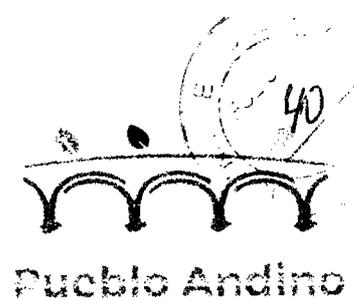



JOSÉ RUBÉN ABRAHAM
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA PUEBLO ANDINO



COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304
Email.: info@puebloandino.gob.ar
Rivadavia 555 - (S2215ANI) Pueblo Andino
www.puebloandino.gob.ar



ORDENANZA N° 29/2020

PUEBLO ANDINO, 22 de julio de 2020.

VISTO:

La Declaración del ex Club Celulosa Argentina como Patrimonio histórico Cultural en fecha 06/04/2018 mediante la Ordenanza N° 12/2018; y la necesidad de su declaración de utilidad pública y expropiación;

CONSIDERANDO:

Que la protección de nuestro patrimonio coincide con la tarea de rescate de nuestro pasado, de acciones y obras que nuestros predecesores han dejado, de la diversidad de forma de sentir, pensar y obrar, sobre las que se constituye nuestra cultura e identidad conformando así el legado al que como hijos de este pueblo debemos observar.

Que la preservación del patrimonio histórico comunal forma parte de los derechos culturales que hacen a la calidad de vida de los pueblos, y que es un deber que nos compromete a todos, hallando al acceso y el disfrute del mismo también como un derecho intransferible de todos

Que, el edificio del ex Club Celulosa Argentina ha sido el lugar que a lo largo de la historia de Pueblo Andino ha recibido generaciones de familias que por diversos motivos han dado uso al mismo formando parte de sus recuerdos imborrables.

Que el inmueble señalado en el considerando anterior mediante la Ordenanza N° 12/2018 ha sido declarado Patrimonio Histórico Cultural de Pueblo Andino.

Que su uso a lo largo del tiempo por descendencias de Pueblo Andino ha transformado al bien de beneficio e interés colectivo para la Comunidad en su conjunto.

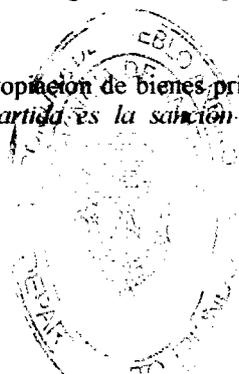
Que el edificio y predio del ex Club Celulosa Argentina desde hace 25 años ha sido abandonado por sus propietarios, sin la realización de obras de mantenimiento y conservación, extraído de cualquier utilidad privada y/o pública permaneciendo vacío y sufriendo el deterioro del paso del tiempo.

Que, el artículo 17 de la Constitución Nacional prevé la posibilidad de la expropiación por causa de utilidad pública, la cual debe ser calificada por ley y previamente indemnizada;

Que, en el mismo sentido la Constitución Provincial en su artículo 15 señala que el Estado puede expropiar bienes, previa indemnización, por motivos de interés general calificado por ley;

Que, además la Constitución Provincial menciona, en el art. 55 inc. 15°, entre las atribuciones del Poder Legislativo la de declarar de interés general la expropiación de bienes, por leyes generales o especiales;

Que, son requisitos para la expropiación de bienes privados la existencia de una causa: *la utilidad pública*, un proceso: cuyo punto de partida es la sanción de una ley y una compensación: *la justa indemnización*;





COMUNA DE PUEBLO ANDINO

Dpto. Iriondo - Pcia. de Santa Fe
Tel.: (03476) 496100 - Fax.: (03476) 496304 496304
Email.: info@puebloandino.gob.ar
Rivadavia 555 - (S2215ANI) **Pueblo Andino**
www.puebloandino.gob.ar



Que el Poder Legislativo es quien establece la necesidad pública por satisfacer, la determinación de los bienes que se verán afectados y el objeto de la expropiación, y estará constituido por todos aquellos bienes que sean convenientes o necesarios para el fin perseguido;

Que, a los fines de elaborar un proyecto respecto al predio indicado en vistos, se hace necesario solicitar a la Legislatura Provincial que lo declare de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme lo requiere la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la Ley Provincial N° 7534/1975 y concordantes;

Que el tema ha sido tratado en reunión de Comisión Comunal de Fecha 22/07/2020 y consta en el acta N° 16/2020,

LA COMISIÓN DE LA COMUNA DE PUEBLO ANDINO SANCIONA LA SIGUIENTE

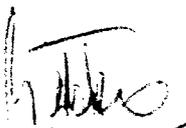
ORDENANZA

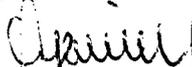
Artículo 1º): Interésese a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sobre la necesidad de expropiación por causa de utilidad pública y, por lo tanto, sujeto a expropiación, *una fracción de terreno identificada con la Partida de impuesto Inmobiliario N° 14 05 00 190413/0000-2 de forma triangular conformada por 50.004 m2* y ubicada entre calles Circunvalación Presidente Perón, Sarmiento y el inmueble de Propiedad de Papelera Andino identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 14 05 00 190626/0002-0 de Pueblo Andino, área que se reconoce como el lugar en el que se asienta una edificación (*casa Andino*), *el cine-club y cancha de fútbol*.

Artículo 2º): Destínese el inmueble cuya expropiación se solicita a un “*Centro eco natural, cultural y Turístico Comunal*”, por ser considerado el fin más apropiados a los intereses de la comunidad.

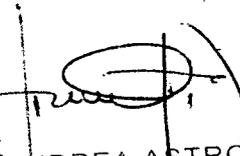
Artículo 3º) Elévese copia a la Legislatura Provincial a los fines interesados.

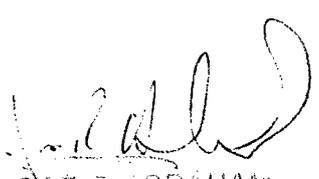
Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.


NESTOR TRIVERO
MIEMBRO TITULAR
COMUNA de PUEBLO ANDINO


YAMILE AVIGLIANO
TESORERA
COMUNA de PUEBLO ANDINO


C.P.N. MIGUEL MARTELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA de PUEBLO ANDINO


ANDREA ASTROBI
VICE PRESIDENTA
COMUNA de PUEBLO ANDINO


JOSE R. ABRAHAM
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA PUEBLO ANDINO